

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, seis de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00057-00
Demandante: CARMEN CECILIA VARGAS MORA
Demandado: OLIVA ROMERO DE PABLOS Y OTRAS
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

En atención al poder allegado por las demandadas OLIVA ROMERO de DEPABLOS y PAOLA DEPABLOS ROMERO, reconózcase personería a la Dra. NAZHLY ARCILA CLAVIJO como su representante.

Como quiera que las demandadas anotadas constituyeron apoderado, téngaseles notificadas por conducta concluyente en virtud de lo dispuesto en el Art. 301 inciso 2 del C.G. de P. córrasele traslado del escrito introductorio y la subsanación en los términos indicados en la norma procesal.

En atención a las manifestaciones de la apoderada sobre el desconocimiento de la subsanación de la demanda, por secretaría procédase en remitir el link de acceso al expediente.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 9 de mayo de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 6 de mayo de 2022, fue notificado en ESTADO No. 018 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaría